



**PROTOCOLO DE ADAPTACIÓN DE LA DOCENCIA ANTE LA
CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19**

CURSO 2021-22

6 de julio de 2021
Modificado el 22 de julio de 2021

El presente documento tiene por objeto desarrollar el Protocolo de Adaptación de la Docencia en la Universidad Rey Juan Carlos ante la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, aprobado por el Consejo de Gobierno reunido en la sesión del 6 de julio de 2021, y modificado en el Consejo de Gobierno el 22 de julio de 2021.

En dicho protocolo se establece que, para poder atender a las especificidades de cada una de las enseñanzas, cada uno de los Centros de la Universidad, así como la Escuela de Másteres Oficiales y la Escuela Internacional de Doctorado elaborarán sus protocolos específicos de actuación, que serán aprobados por los órganos competentes en sus respectivos ámbitos, y anexo al presente documento cuando dichos protocolos específicos estén aprobados.

**PROTOCOLO DE ADAPTACIÓN DE LA DOCENCIA ANTE LA CRISIS
SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD
REY JUAN CARLOS. CURSO 2021-22**

*(Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2021 y modificado en el
Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021)*

A. MODELO DOCENTE ADAPTADO PARA EL CURSO 2021-22

El Real Decreto Ley 2/2021 de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 establece el marco normativo sobre el que planificar y programar el próximo curso académico 2021-2022.

La Universidad Rey Juan Carlos es presencial y mantiene, como principio básico, el valor de esta modalidad de docencia en todas las titulaciones, salvo en aquellas verificadas para su impartición a distancia o semipresencial.

La Universidad Rey Juan Carlos apuesta para el curso 2021-22 por la máxima presencialidad en sus actividades docentes que permitan las leyes vigentes y las características propias de sus centros.

El modelo docente adaptado que se establece en este protocolo para el curso 2021-2022 tiene carácter transitorio mientras estén vigentes las excepcionales condiciones derivadas de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19. Si bien la duración de las restricciones es desconocida, el Real Decreto Ley 2/2021 señala en su artículo 9 que en los centros educativos se deberá asegurar la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que el alumnado y trabajadores puedan cumplir las indicaciones de distancia o limitación de contactos, así como las medidas de prevención personal, que se indiquen por las autoridades sanitarias y educativas.

Tras la finalización del Estado de Alarma, regulado por el Real Decreto 463/2020, de

14 de marzo, y finalizada la prórroga correspondiente declarada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre; la Comunidad de Madrid en su Orden 572/2021, de 7 de mayo, y en la modificación de su artículo cuadragésimo primero llevada a cabo en el Dispongo publicado el 29 de mayo de 2021 en el BOCM, indica que antes de la finalización del periodo de matriculación para el curso 2021-2022, las universidades, con la participación de la comunidad universitaria y en el marco de lo dispuesto en dicha Orden, aprobarán y harán público un plan de actuación que atienda a la necesaria adecuación para que las condiciones de desarrollo de las actividades docentes, de estudio e investigadoras se adecúen a las exigencias de la crisis sanitaria, garantizando el mantenimiento de una distancia interpersonal de, al menos, 1,2 metros, el uso de mascarilla y el debido control para evitar aglomeraciones.

Por ello, y atendiendo a las instrucciones de la Viceconsejería de Ciencia, Universidades e Innovación de la Comunidad de Madrid, se elabora el presente protocolo anual de adaptación de la actividad docente para el curso 2021-2022, sin perjuicio de su adecuación si se produjera un cambio en las recomendaciones sanitarias.

Ante este contexto, la Universidad debe diseñar un modelo docente flexible pero que, a su vez, dote de la mayor certidumbre posible, tanto a docentes como estudiantes, sobre las condiciones en las que se desarrollarán las actividades formativas y de evaluación. El modelo docente adoptado durante este periodo excepcional será mixto o híbrido y se caracterizará por una combinación de actividades presenciales, que se priorizarán siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan, y en remoto para todos los estudiantes de la Universidad matriculados en el curso 2021- 2022.

Para garantizar que todos los estudiantes dispongan de la máxima información en torno a las condiciones en las que se desarrollará la actividad docente en el curso 2021-2022 en el momento de matricularse, se propone el siguiente marco general de actuación:

- (1) El curso tendrá lugar en una modalidad docente híbrida, apostando por la máxima presencialidad siempre que sea posible tanto por las restricciones sanitarias, como por las particularidades de espacios de la universidad



conducentes a garantizar una permanencia y una movilidad segura en los espacios universitarios.

(2) Debe estar previsto, en cualquier caso, el paso a una situación de disminución o supresión de la presencialidad debido a restricciones sanitarias en cualquier momento del curso 2021-22, cuando las autoridades sanitarias así lo determinen.

En cada titulación, la proporción de actividades presenciales y a distancia dependerá tanto de la posibilidad de adaptación de las actividades formativas como del aseguramiento de las condiciones sanitarias vigentes en cada momento. Si la capacidad de la instalación asignada que garantiza la separación interpersonal mínima es inferior al número de asistentes, la actividad docente no podrá desarrollarse de forma presencial en los términos previstos para una situación “pre-COVID-19”. Además, se deberá prever en todas las asignaturas un modelo de adaptación inmediata a una formación 100% en remoto ante un escenario de contención que prohíba el desarrollo de cualquier actividad presencial en la Universidad.

El Marco común de Actuación de las Universidades de la Comunidad de Madrid ante la COVID-19, establecido por la Viceconsejería de Ciencia, Universidades e Innovación, recoge una serie de premisas básicas de actuación a recoger en los protocolos de las universidades:

1º. La adecuación de la presencialidad conforme a las guías docentes actuales solo vendrá determinada por las restricciones legales que existan en relación con la disponibilidad de espacios y, en su caso, de movilidad o reunión.

2º. El entorno digital se consolida como un espacio natural de aprendizaje al que los docentes prestarán una atención creciente para garantizar la calidad de la educación en sus universidades.

3º. La implantación intensiva de las tecnologías de la información demanda una especial atención a los problemas de accesibilidad y de protección de los datos de los miembros de la comunidad, que deberán garantizar las universidades.



4°. La reflexión metodológica que está generando la crisis de la COVID-19 debe situar al estudiante en centro de la actividad universitaria, como reclama el proceso de Bolonia.

En particular, se prestará una especial atención a los colectivos más vulnerables, ya sea por riesgo sanitario, desplazados, confinados, o por motivos socioeconómicos.

5°. Las guías docentes estarán adaptadas a la metodología a aplicar, concentrando la presencialidad en las actividades de mayor valor añadido para el aprendizaje, y en su caso, desplazando al entorno digital otras que, por su naturaleza, sean susceptibles de alcanzar los resultados de aprendizaje establecidos en las memorias de verificación.

6°. Los cambios relacionados con los recursos materiales disponibles derivados de la adaptación metodológica deberán quedar reflejados formalmente y hacerse públicos con la antelación suficiente para asegurar la información al estudiantado.

7°. La adaptación de la práctica docente al escenario de la COVID-19 es una oportunidad para reforzar la evaluación continua y formativa.

8°. Las pruebas finales correspondientes a las convocatorias oficiales de evaluación ordinaria y extraordinaria se realizarán de manera presencial, salvo que lo impidan las autoridades sanitarias.

9°. Las prácticas externas curriculares de carácter obligatorio serán garantizadas a los estudiantes siempre que sean compatibles con lo dispuesto por las autoridades sanitarias. Excepcionalmente, la agencia de calidad podrá permitir la sustitución por prácticas en la modalidad a distancia o semipresencial.

10°. Se procurará la máxima flexibilidad en los periodos de realización de prácticas curriculares del estudiantado a lo largo de todo el curso académico, con independencia del cuatrimestre al que esté vinculada la asignatura.

11°. Las universidades fomentarán la adquisición de las competencias digitales y la renovación pedagógica del profesorado para adecuar los procesos de aprendizaje a las exigencias del escenario de la COVID-19.

12°. La excepcionalidad del curso 2021-2022 no puede justificar la alteración de las horas de estudio en relación con los ECTS, ni de la jornada laboral del profesorado.

B. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL CURSO 2021-2022

Cumpliendo, por tanto, con las premisas básicas de actuación comentadas en el Apartado A, se ha diseñado un protocolo de adaptación de la docencia que avance en la recuperación de la presencialidad que, como se reconoce en dicho apartado, es la modalidad principal de docencia en la Universidad Rey Juan Carlos. Esta recuperación debe ser compatible con la evolución que experimente, durante el desarrollo del curso académico 2021-2022, la actual situación socio-sanitaria creada por la pandemia y con las capacidades propias de los Centros.

La presencialidad será el modelo preferente de impartición de docencia, pero cuando la modalidad de docencia sea híbrida, se atenderá a las siguientes consideraciones:

- I. Con el fin de responder a las especificidades de los distintos Centros de la Universidad, y conforme a su solicitud, se les otorgará la suficiente autonomía para determinar la planificación y programación académica del curso 2021-2022 adaptada a las circunstancias excepcionales actuales. A tal fin, los Centros:
 - a. Fijarán, para cada una de las asignaturas que conforman el itinerario formativo de sus titulaciones, las actividades formativas y de evaluación que se deberán desarrollar de forma presencial y aquellas otras que, de manera general, podrán ser adaptadas a modalidades en remoto.



aplicación de los criterios establecidos en el apartado C) del presente documento.

6. En previsión de un escenario restrictivo, se recomienda que, en el modelo de evaluación continua que se programe en las asignaturas, las pruebas que se realicen durante el periodo lectivo tengan un mayor peso, haciendo que las pruebas de evaluación de la convocatoria ordinaria sean menos necesarias y/o numerosos.
7. Se atenderán las necesidades específicas de los miembros de la Comunidad Universitaria que sean identificados como vulnerables por los servicios sanitarios.
 - a. En el caso del estudiantado que pertenezca a población vulnerable ante la COVID-19, se deberán seguir las indicaciones de los profesionales sanitarios de referencia respecto a las medidas de prevención más adecuadas. A los estudiantes considerados como vulnerables por el responsable COVID de la universidad se les adaptarán las actividades presenciales a modalidad en remoto.
 - b. Con relación al cuerpo docente con un perfil vulnerable, deberá atenderse a lo dispuesto en el Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos laborales frente a la exposición a la SARS-COV-2, publicado por el Ministerio de Sanidad el 6 de julio de 2021. En este sentido, las excepciones de puestos de trabajo con riesgo de trato directo con casos COVID-19 deberán valorarse por el Comité de Seguridad y Salud de la universidad de manera individualizada.
8. Igualmente se contemplarán las necesidades específicas de otros miembros de la Comunidad Universitaria, formalmente reconocidas por los servicios sanitarios, cuya asistencia a Campus, para cualquier tipo de actividad, no sea posible temporal o permanentemente:



- a. Estudiantes y docentes que, por motivos justificados, no puedan llevar mascarillas de protección.
 - b. Estudiantes y docentes diagnosticados con COVID-19 en aislamiento o cumpliendo cuarentena por prescripción médica.
9. Además, se deberán cubrir las necesidades particulares que los estudiantes con discapacidad y/o necesidades educativas especiales puedan requerir.
10. Y finalmente, se tendrán en cuenta los problemas que afecten a los estudiantes participantes en programas de movilidad internacional.

C. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL CURSO 2021-2022

Atendiendo a los principios generales anteriormente expuestos, la presencialidad será el modelo preferente de impartición de la docencia en las titulaciones con modalidad presencial. Cada Centro o cada dirección de Máster Universitario analizará las necesidades de presencialidad en cada titulación. De producirse una disminución de la presencialidad por restricciones sanitarias, se revisará su necesidad para las actividades formativas que cumplan o requieran alguna de las siguientes condiciones:

- a. Equipamiento específico solo disponible en la Universidad y sin posibilidad de recursos alternativos.
- b. Infraestructuras específicas solo disponibles en la Universidad y sin posibilidad de medios alternativos.
- c. Visitas a entornos naturales o instalaciones específicas que requieran la presencia física del estudiante.
- d. Interacción presencial entre, o con, los estudiantes.

Con respecto a la Escuela de Másteres Oficiales, para el caso del profesorado externo se podrán contemplar otros criterios.

Además de los casos anteriormente referidos de presencialidad necesaria, se

tendrán actividades docentes presenciales siempre que en el protocolo específico de adaptación del centro se considere oportuno y viable, respetando en todo caso los límites de aforo impuestos a causa de las restricciones que en cada momento marquen las autoridades sanitarias y la limitación de aulas existente en la universidad.

Las guías docentes deberán reflejar la adaptación del modelo docente, que deberá ser homogéneo para todos los grupos de la misma asignatura en cada titulación, independientemente del Campus de impartición. Las adaptaciones específicas de una asignatura que, a nivel de grupo, se deban realizar para atender las particularidades de los recursos o los estudiantes de dicho grupo, se deberán informar convenientemente a través de Aula Virtual. Además, en la guía docente deberá incluirse, tanto la eventual transición a un modelo de enseñanza completamente en remoto, como a un escenario más favorable (totalmente presencial) que incluya la adaptación a esta modalidad tanto de las actividades formativas como de evaluación.

En este sentido, a la hora de programar las actividades presenciales y en remoto se deberá atender a las siguientes instrucciones:

C.I. Sobre las actividades presenciales

I. Las actividades presenciales quedarán establecidas de acuerdo con los criterios anteriormente descritos. Para todas las actividades presenciales deberán diseñarse planes de contingencia ante restricciones sanitarias a la presencialidad más exigentes, que conlleven el traslado inmediato de la docencia a modalidad en remoto. Durante el primer cuatrimestre, si las restricciones sanitarias permitieran una mayor presencialidad, el modelo docente recogido en la guía docente de la asignatura se deberá mantener, pudiendo las Facultades y Escuelas (o los directores/as de Máster Universitario en su caso) aumentar el aforo permitido de las actividades presenciales, siempre que las condiciones logísticas lo permitan y los estudiantes puedan ser avisados con suficiente antelación.

2. Si durante el segundo cuatrimestre se levantaran completamente las restricciones en materia sanitaria, el protocolo de adaptación se revisaría y se trasladaría toda la docencia a modalidad presencial, entrando en vigor las modificaciones de planificación y programación docente tras el aviso a los estudiantes con la suficiente antelación.

3. Los espacios asignados a cada grupo de cada titulación en cada Campus solo podrán modificarse en caso de liberación de aulas por parte de grupos de titulaciones del mismo Centro y Campus, o de diferentes Centros dentro de un mismo Campus. Para producirse tal modificación, la información debe llegar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Formación del Profesorado, que informará a los responsables de los Centros y solo se llevará a cabo tras el visto bueno de los Centros implicados que vayan a desarrollar docencia en remoto.

4. En cuanto a espacios específicos se refiere (laboratorios, etc.), la adecuación de las actividades docentes a modalidad en remoto, cuando así sea necesario u oportuno, permitirá liberar los espacios específicos para su uso en otras asignaturas que requieran presencialidad. Se procurará la adaptación de las actividades prácticas que deban llevarse a cabo presencialmente en los espacios específicos para que pueda optimizarse el uso de tales instalaciones entre los diferentes grupos de estudiantes y asegurar las condiciones de limpieza, desinfección y ventilación necesarias. Por tanto, se evaluará, en cada caso, la necesidad del uso presencial de los espacios específicos para las diferentes tareas que contemple la actividad programada (explicación de fundamentos teóricos de la práctica, ejecución de la experimentalidad, realización de cálculos o tratamiento de datos, etc.) y la posibilidad de adaptar alguna de estas actividades a modalidades en remoto.

5. En caso de compartir equipos o superficies en los espacios específicos se deberán extremar las medidas de precaución, higiene y desinfección, siempre observando las instrucciones del fabricante o proveedor de los equipos y fomentando protocolos de autolimpieza por parte de los usuarios. Todo ello bajo la supervisión de los responsables de las instalaciones y los equipamientos específicos, quienes deberán atender a las instrucciones.

6. Se podrá autorizar excepcionalmente el desarrollo de alguna actividad formativa en el exterior de los edificios, contando siempre con la autorización previa del Centro y de la Gerencia del Campus.

7. Cuando el desarrollo de actividades formativas requiera el traslado de los estudiantes y éste sea organizado por la Universidad, se seguirán las recomendaciones que, en cada momento, indiquen las autoridades sanitarias.

8. En cada asignatura, las actividades formativas y de evaluación síncronas (presenciales o en remoto) se realizarán dentro de los horarios programados para asegurar la coordinación de las distintas asignaturas de los itinerarios formativos considerando, entre otras cuestiones, los grupos “asisten con” de distintas titulaciones, cuyos horarios deben ser compatibles.

9. La programación de actividades formativas y de evaluación presenciales durante el periodo lectivo deberá llevarse a cabo bajo la coordinación del Centro de forma que, para cada titulación, todas ellas sean académica y organizativamente compatibles entre sí. Además, deberá analizarse la carga y distribución del trabajo para el estudiante a lo largo del cuatrimestre. En dicha programación se tomarán en consideración tanto los grados simples como los dobles que converjan en un mismo grupo. En el caso de los Másteres Universitarios, será la Dirección del Máster la que se encargue de estos aspectos bajo la coordinación de la EMO.

10. Cuando las evaluaciones deban realizarse de forma presencial, se seguirán las mismas recomendaciones en cuanto a distancia interpersonal, número de personas asistentes y demás normas emitidas por las autoridades sanitarias competentes. Atendiendo a la prioridad de potenciar la evaluación continua durante el periodo lectivo, se procurará la definición de actividades de evaluación continua, donde ninguna de ellas tenga un peso superior al 60% de la calificación final del estudiante.

11. En otras actividades como tutorías o revisiones de exámenes se tendrán que cumplir las mismas condiciones de seguridad en cuanto a distanciamiento interpersonal y protección. En estos casos, los interesados deberán siempre concertar cita previa para garantizar el cumplimiento del aforo de los espacios asignados a esa

actividad.

12. La posibilidad de reactivación de las actividades formativas presenciales que se realicen en centros sociosanitarios y educativos quedará pendiente de las resoluciones dictadas por las autoridades con competencias en materia de sanidad y educación.

13. Las actividades formativas desarrolladas presencialmente en instalaciones de entidades colaboradoras no incluidas en el punto anterior para realizar prácticas externas o desarrollar TFG/TFM experimentales, deberán cumplir las medidas de prevención vigentes en cada momento.

C.II. Sobre las actividades en remoto

14. Las actividades formativas en remoto se deben desarrollar a través de las herramientas institucionales que la Universidad pone a disposición de docentes y estudiantes.

15. Se podrán desarrollar actividades en remoto síncronas interactivas, síncronas no interactivas o asíncronas para flexibilizar el diseño de la programación docente. En el caso de las actividades síncronas deberán respetarse los horarios planificados previamente. Las actividades asíncronas podrán establecerse preferentemente para promover el trabajo autónomo del estudiante, de forma que la presencialidad se concentre en las actividades en las que dicha presencialidad sea imprescindible. Cada Centro/Dirección de Máster Universitario podrá establecer un límite máximo a estas actividades en remoto asíncronas.

16. Todas las actividades de evaluación continua que se desarrollen de manera remota, debido a la aplicación del plan de contingencia por la autoridad sanitaria competente, deberán realizarse a través de Aula Virtual para garantizar el registro de evidencias necesarias para los procesos de seguimiento y renovación de las acreditaciones de los títulos. No obstante, para todas aquellas otras actividades formativas, de comunicación e información que se realicen pero que no requieran un registro de evaluación, se utilizarán preferentemente las aplicaciones corporativas de videoconferencia.

17. La programación de actividades formativas y de evaluación en remoto deberá llevarse a cabo bajo la coordinación del Centro o la Dirección de cada Máster Universitario bajo la coordinación de la EMO, de forma que, para cada titulación, todas ellas sean académica y organizativamente compatibles entre sí. Deberá analizarse la carga y distribución del trabajo para el estudiante a lo largo del cuatrimestre. En dicha programación se tomará en consideración tanto los estudiantes de los grados simples como de los dobles que converjan en un mismo grupo.

C.III. Sobre planes de contingencia

18. Cada Centro establecerá un plan de contingencia que permita, en caso de que las autoridades en materia sanitaria así lo indiquen, un cambio inmediato a un sistema de docencia en remoto que afecte total o parcialmente al Centro. En el caso de los Másteres Universitarios, será la Dirección de cada Máster la que establezca este plan de contingencia, bajo la coordinación de la EMO.

La activación del plan de contingencia podrá responder a:

- a. Instrucciones generales dictadas por las autoridades con competencias en materia sanitaria que limiten la realización de actividades presenciales en los centros educativos universitarios ante el empeoramiento de la crisis sanitaria.
- b. Instrucciones específicas dictadas por los servicios sanitarios ante la existencia de casos identificados dentro de la Comunidad Universitaria por dichos servicios que, según sus características, conlleve la imposibilidad de realizar actividades presenciales en todo o una parte del Campus o de la Universidad en su conjunto.

D. NORMAS GENERALES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA CRISIS SANITARIA

La actividad presencial y la circulación de personas en los Campus de la Universidad deberá contemplar las medidas descritas a continuación en materia de seguridad y salud, mientras siga vigente la crisis sanitaria provocada por la COVID-19. Dichas medidas están en consonancia con la "Instrucción de retorno a la actividad presencial en la URJC tras confinamiento decretado por alerta sanitaria COVID-19" aprobada por el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad:

1. Distancia de seguridad interpersonal. La distancia de seguridad se considera la medida preventiva esencial y preferente para el control del riesgo de expansión de la pandemia. Por ello, el desarrollo de actividades presenciales deberá atender a las directrices de las autoridades sanitarias sobre esta materia.
2. Para garantizar la seguridad de todos los miembros de la Comunidad Universitaria en cualquier circunstancia, el uso de la mascarilla de protección será obligatorio, con carácter general, en cualquier punto del Campus y durante el desarrollo de cualquier tipo de actividad, mientras así quede establecido por las autoridades sanitarias pertinentes. El cumplimiento de esta medida no será obligatorio mientras se circule en vehículo particular por el Campus y no se contravengan las directrices en materia sanitaria respecto al uso de mascarilla de protección en este tipo de vehículos.
3. La atención a los estudiantes en tutorías y otras actividades de atención personalizada deberá ser preferentemente en remoto. No obstante, cuando se requiera su desarrollo de forma presencial, será necesaria la cita previa, ajustando la presencialidad al aforo máximo establecido en cada caso para los locales en los que se reciba al estudiante, con el fin de minimizar los posibles riesgos para la salud, en los términos que establezcan las autoridades sanitarias en cada momento.
4. Las reuniones de coordinación u otro tipo entre los docentes se realizarán preferentemente mediante métodos no presenciales. En caso de no ser posible, se guardarán de forma rigurosa las medidas de prevención y aforo máximo de la sala.
5. La Gerencia de Campus regulará los accesos, movilidad y concentración de personas

en los espacios abiertos del Campus, así como los accesos y movilidad y concentración de personas en el interior de los edificios. En caso de que haya dos o más puertas de acceso al Campus y/o a los edificios, se habilitará una de ellas exclusivamente de salida y otra de entrada. En caso de que haya solamente una puerta de acceso, se establecerán las instrucciones de entrada y salida para evitar situaciones de riesgo.

6. En cada Campus, la Gerencia asegurará la señalética adecuada en los diferentes puntos del Campus. En las entradas a Campus se incluirá información sobre las normas básicas de comportamiento en las dependencias de la Universidad, circulación peatonal en Campus, así como limitaciones de acceso. En relación con la ruta peatonal de acceso a cada edificio o de salida del Campus, siempre que no se pueda guardar la distancia mínima recomendada, se procurará que sea siempre de sentido único. En caso de solo disponer de una vía peatonal para ambos sentidos de circulación se indicará cómo actuar: fila y circulación por la derecha, separación con peatón anterior y posterior, y otras disposiciones pertinentes.

7. La circulación de personas dentro de los edificios se regirá por los mismos principios de movilidad.

8. En los espacios de uso común (hostelería, cafeterías, locales comerciales, instalaciones deportivas, etc.) se atenderá a lo dispuesto en las directrices de las autoridades con competencias en materia sanitaria y su actividad vendrá establecida según la legislación vigente.

9. Gerencia de Campus, de acuerdo con las instrucciones del Servicio de Prevención, analizará aquellos espacios y zonas recreativas que puedan constituir un riesgo por la concentración de personas, y limitará su uso.

10. Gerencia de Campus se encargará de ejercer la coordinación de aquellos aspectos específicos que afecten a COVID-19 en cada Campus.

11. Se garantizará que en todos los Centros se disponga de dispensadores con preparados de base alcohólica. Y se verificará, a lo largo del día, la disponibilidad de los recursos necesarios para la higiene personal (jabón y papel para el secado de las manos y preparados de base alcohólica).

12. En caso necesario, se deberá atender a los procedimientos establecidos por el Servicio de Prevención para mejorar la ventilación de los edificios y garantizar unos niveles de aire del exterior adecuados, así como la desinfección y limpieza de los espacios y equipamiento.

13. La Universidad informará a la Comunidad Universitaria de la necesidad de respetar las medidas de prevención indicadas en los medios de transporte, tanto públicos como privados, utilizados para el desplazamiento a los Centros, según la legislación vigente.

14. Se fomentará el transporte activo, habilitándose suficientes espacios de aparcamiento para bicicletas o similares.

Tal y como queda establecido en el segundo punto del artículo cuadragésimo primero de la Orden 572/2021, este protocolo de adaptación de la docencia ante la crisis sanitaria ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad celebrado el 6 de julio de 2021, con carácter previo a la finalización del periodo del periodo de matriculación para el curso 2021-2022.

Cada uno de los Centros remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Formación del Profesorado su plan específico de actuación, que formará parte del Protocolo Integral de Inicio de Curso adaptado a las restricciones provocadas por la crisis sanitaria de la COVID-19.